

ACTA N° 002 – S.E.-2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA

**CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE
GALÁPAGOS, SAN CRISTOBAL**

16 DE MARZO DE 2021

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el 16 de marzo del dos mil veintiuno, se instala la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, presidida por el señor Ministro Presidente, Dr. Norman Wray Reyes.

Presidente: Muy buenas tardes, damos inicio a la sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2021, solicito que por Secretaria se constate el quórum.

Secretaria Técnica: Buenas tardes con todos, Sr. Ministro Presidente, contamos con nueve miembros del pleno para dar inicio el día de hoy 16 de marzo siendo las 15H15 se va a constatar el quórum.

Representaciones	Miembros del Pleno	Presente	Ausente
GAD Municipal de Isabela	Leonardo Bolívar Tupiza Gil	X	
GAD Municipal de San Cristóbal	Tcnlg. Henry Cobos Zavala	X	
GAD Municipal de Santa Cruz	Sra. Mónica Páez Espinoza (Delegado)	X	
Ministerio de Ambiente y Agua	Mgs. Danny Omar Rueda Cordova (Delegado)	X	
Ministerio de Turismo	Sra. Mónica Páez Espinoza (Delegado)	X	
Representante GAD de las Juntas Parroquiales	Lic. Luis Alfredo Chango Ramos	X	
Planifica Ecuador	Tcnlg. Alex Ivan Prado Cornejo (Delegado)	X	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ing. David Andrés Andrade Erazo (Delegado)	X	
Presidente	Dr. Norman Wray Reyes	X	

Secretaría Técnica: Señor Ministro, tenemos 9 miembros de 9, estamos listos para dar inicio a la sesión.

Presidente: Muchas gracias procedamos por favor.

Secretaría Técnica: Vamos a dar lectura al Oficio Nro. CGREG-P-2021-0046-OF, de 15 de marzo del 2021.

Asunto: Convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, a realizarse el 16 de marzo de 2021 a las 15H15 (hora insular).

“De mi consideración:

En mi calidad de Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 10, numeral 2 y 16 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, CONVOCO a Usted a la Sesión Extraordinaria del Pleno, que se desarrollará el día martes 16 de marzo de 2021, a las 15H15 (hora insular), a través de la plataforma Zoom en el siguiente link: <https://us02web.zoom.us/j/86818034142?pwd=TUZGME9oUnRCVW1CMWRRKzAzSEhmdz09>, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de las actas del Pleno del CGREG de la sesión de 17 de junio, 21 de julio, 05 de octubre, 11 de noviembre, 18 y 31 de diciembre de 2020.
2. Primer debate del Proyecto de Ordenanza de Prevención de Violencia de Género.

Agradecemos contactarse con Dunia Salinas, para confirmar su asistencia o delegación al siguiente correo electrónico: dunia.salinas@gobiernogalapagos.gob.ec

La documentación de soporte del punto 1 se encuentra disponible en el siguiente link para su descarga:

<http://owncloud.gobiernogalapagos.gob.ec/owncloud/index.php/s/RaB67ALMYLR5wmD>; y, la documentación referente al punto 2 se anexa a la presente convocatoria

PRIMER PUNTO:

“1. Conocimiento y aprobación de las actas del Pleno del CGREG de la sesión de 17 de junio, 21 de julio, 05 de octubre, 11 de noviembre, 18 y 31 de diciembre de 2020.”

Dirección de Asesoría Jurídica: Interviene la Ab. Silvia Vásquez Villarreal y señala que se ha remitido por Quipux y correo institucional sin que hasta la fecha de convocatoria de la presente reunión se hayan emitido observaciones.

Delegado del MAG: Solicitó se incorporen las observaciones realizadas

Presidente: Señala que se acojan las observaciones y solicita se proceda a la votación.

Secretaría Técnica: Con 9 votos a favor de 9 participantes se da por aprobado la elaboración de las actas **el Pleno del CGREG de la sesión de 17 de junio, 21 de julio, 05 de octubre, 11 de noviembre, 18 y 31 de diciembre de 2020.**

SEGUNDO PUNTO:

Primer debate del Proyecto de Ordenanza de Prevención de Violencia de Genero.

Presidente: Concentrarse en los puntos específicos y adicionalmente podamos evacuarlas en no más de cinco minutos para tener los contenidos necesarios y las observaciones del caso de estos textos, gracias por su presencia y continuemos por favor.

Secretaria Técnica: Muchas gracias señor Ministro, recordamos a todos los presentes que esta sesión extraordinaria está siendo transmitida a través de Facebook live, pedimos a las personas que van a intervenir activar su cámara, a los demás participantes mantener apagado su micrófono. Vamos a continuar con la presentación por parte del departamento de producción que ha llevado a cabo este proceso de levantamiento de la ordenanza.

Directora de Producción del CGREG: Buenas tardes señor Ministro, autoridades presentes y compañeros, el Departamento de Desarrollo Humano ha desarrollado esta resolución sobre el proyecto de Ordenanza para la prevención de violencia de género para la provincia.

La arquitecta Roxana Culqui, procede a su intervención dando lectura a la resolución 013-2019-P del 20 de junio de 2019 mediante la cual el doctor Norman Wray Ministro-Presidente del CGREG resuelve constituir la mesa Interinstitucional de protección Integral Social, con el fin de promover el respeto a los derechos sociales para la población de Galápagos. Describe el artículo 1 ámbito de aplicación, artículo 2 fines, artículo 3 objetivos, artículo 4 detalla las entidades responsables de la mesa interinstitucional, así mismo menciona el artículo 7 coordinación interinstitucional, mediante la cual se designa a la Dirección de Producción y Desarrollo Humano del CGREG como la unidad responsable de la coordinación interinstitucional de la Mesa Interinstitucional de Protección Integral Social. Continúa indicando como parte del desarrollo el Consejo de Gobierno ha realizado varios estudios con la Universidad San Francisco con las mujeres en la cual se están realizando varios procesos, se encuentran hallazgos importantes en los cuales 1 de cada 10 mujeres han sufrido o sufren de violencia, abuso de alcohol, abuso de drogas, problemas económicos y chismes, la arquitecta Culqui termina su presentación la misma que queda grabada en audio.

Existe la necesidad de implementar una política de prevención de la violencia contra las mujeres para Galápagos mediante lineamientos de acciones a la política pública, mejorar la articulación interinstitucional intersectorial entre las instituciones que forman parte del sistema integral.



Recomendación: Se recomienda una respuesta en conocimiento a la propuesta de la ordenanza a la prevención y erradicación contra la violencia de las mujeres en la provincia de Galápagos con los Miembros del Consejo del Consejo de Gobierno de Galápagos para su aprobación que continúe con el proceso sea una prioridad de política pública en temas de violencia de género.

Secretaria Técnica: Gracias a la arquitecta Roxana Culqui, Directora del Departamento de Producción del Consejo de Gobierno de Galápagos, como nos ha resumido responde también a una investigación que fue financiera por el Consejo de Gobierno que arrojó datos interesantes, no se basa solo en conocer sino en tomar acciones como recomienda esta consultoría que sea elevado a una ordenanza y ser aprobada en un segundo debate.

Señor Ministro si usted considera pertinente podemos dar inicio a la participación de los colectivos, asociaciones o representantes, en primer momento nos ha pedido la palabra la abogada Paola Ortíz en representación de Enma Galvez y Fundación y tejido Violeta.

Presidente: Por favor solo quisiera que se proceda hacer la presentación del texto de la ordenanza, en función de eso podamos ir opinando, es mi propuesta.

Paola Ortíz: Saluda a los presentes y realiza su presentación indicando que la lucha de las mujeres demanda políticas públicas integrales para derrocar todas las desigualdades adoptadas en el género, no solo eliminar la violencia extrema sino también la prevención de todos los espacios. El CGREG debe implementar e impulsar políticas concretas, medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia para que podamos erradicarlas, crear establecimientos y servicios de acogida que prestan servicios profesionales y dotados de recursos necesarios para atender a las víctimas de violencia.

Que Galápagos sea destino seguro para los turistas, menciona que en el Artículo 10 donde se habla de un plan de Acción se debe especificar como realizarlo, por lo que propone un Plan de Acción. En el Art. 11 propone un Plan de Acción denominado "Amiga ya no estás sola Galápagos para prevención y erradicación de violencia, que estará a cargo a través de una unidad del CGREG. Diseño de estrategia de comunicación articulado con los GADS y Secretaria de Derechos Humanos para el cambio social y comportamiento para la prevención de la violencia. Implementar línea telefónica que será gratuita y de apoyo a la mujer, a más de dar información, tendrá el propósito de activar redes de acción pública y privada-comunitaria para dar respuesta a la violencia, asesoría jurídica a través del CGREG a favor de las mujeres víctimas de violencia con financiamiento de organizaciones no gubernamentales y a través de presupuesto estatal, atención integral, seguimiento gratuito, casas de acogida en cada isla para brindar servicio de atención integral, psicológico, identificación de casos, capacitación de salud públicas y privados, brindar información, becas de amparo, becas de estudio en beneficio de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, procesos formativos el CGREG apoyará y ejecutará talleres para la prevención y erradicación de la violencia destinados a líderes barriales y comunitarios, servidores de las instituciones, que se creen datos que promuevan e incentive la investigación y elaboración, publicación de estudios estadísticos sobre el estado

de la violencia, que se creen bolsas de empleo preferente el CGREG establecerá mecanismos para priorizar a mujeres y adolescentes que estén en vulnerabilidad en consecuencia de violencia de género.

El Art. 12 indica registro provincial de caso de violencia en Galápagos, el CGREG creará e implementará un sistema de registro estadístico provincial con el objeto de recaudar todos los datos provenientes de las denuncias y de los casos identificados a través de una línea telefónica de apoyo a la red de servicio provincial de salud, Juntas Cantonales de protección de derechos, Fiscalía, policía o unidades policiales para sistematización de información y la consolidación será utilizada para sustentar y ejecutar proyectos, programas para la violencia de la mujer.

El Art. 13 un informe anual del CGREG dará el conocimiento a la ciudadanía los avances de los planes y programas aprobados y ejecutados en cumplimiento a la ordenanza. (Solicita al Ministro se acoja el Plan de Acción contenido en los 3 artículos mencionados).

Presidente: Agradece la intervención e indica que es un plan completo, manifiesta que será acogido y discutido, que se reciban las observaciones también se plantee la metodología de trabajo para pulir el texto y definir el definitivo y pase a segundo debate, el plan de acción establece los puntos claves y se trabaje a través de la organización con los GADS y los cuerpos colegiados que tienen competencias en esta materia y que están obligados a cumplir, como CGREG haremos lo que nos toque asumir también a nivel presupuestario, no queremos suplir las competencias de los GADS y trabajar en el marco de lo que nos corresponde para sacar adelante este tema. Solicitamos que se nos haga llegar el texto de manera formal a la Secretaría.

Paola Ortiz: El documento ya fue entregado al CGREG la Ordenanza con el plan de acciones fue entregada el 10 de marzo del 2021, sin embargo, haré llegar a todas las instituciones que están vinculadas al tema de la violencia en la provincia de Galápagos.

Presidente: Solicita que se haga una breve presentación del borrador de ordenanza.

Dirección de Producción y desarrollo Humano: _

En el año 2014 se conformó la Red Interinstitucional para la Erradicación de la Violencia hacia la niñez, adolescencia y Mujeres de Galápagos (Red Zero Tolerancia ante la Violencia en Galápagos) donde se encontraban un conjunto de instituciones y en la cual el CGREG se encontraba coordinando. A partir del mes de julio del año 2018, el Consejo de Gobierno del Régimen especial de Galápagos propuso cambiar el nombre a la Red Interinstitucional de Prevención Integral, con el objeto de fortalecer el sector social de manera que cuente con los lineamientos especiales y pertinentes para la realidad de la provincia de Galápagos, conformándose la Mesa Interinstitucional de Protección Integral de Derechos. El 20 de junio del año 2019, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, mediante Resolución No. 013-2019-P, resuelve: CONSTITUIR LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL SOCIAL.

Según Informe Ejecutivo de Violencia Intrafamiliar las cifras oficiales del SIS ECU 911 Galápagos desde enero a diciembre del 2019 son: Isabela 22, San Cristóbal 51, Santa Cruz 108, con un total de 181 casos.

La consultoría de ONU Mujeres del Estudio de La Situación Del Derecho A Una Vida Libre de Violencias contra las Mujeres en el Archipiélago de Galápagos, Tipo de estudio: Cualitativo-inductivo y descriptivo Estudio exploratorio, Locaciones: Santa Cruz e Isabela. Los principales resultados son:

Violencia en el Ámbito Intrafamiliar: El estatus migratorio determina relaciones desiguales de poder; No se denuncia por vivir en un contexto reducido y por considerarlo de índole privada; No existen redes de apoyo familiar; y, Factores desencadenantes: consumo problemático de alcohol, imaginario social de la infidelidad, trabajos con estancia prolongada.

Violencia en el Ámbito Educativo: Naturalización de la violencia y baja cultura de la denuncia; Desconectados del sistema de protección frente a casos de violencia en el Sistema Educativo; No existe respuesta profesional y estatal frente a la violencia en el Sistema Educativo; y, No se construyen proyectos de vida.

Violencia en el Ámbito Espacio Público: Ausencia de espacios públicos diseñados para actividades de cuidado, recreación y encuentro de mujeres y de otros sujetos sociales; Bajo nivel de representatividad de mujeres en espacios comunitarios/barriales; Invisibilización de la violencia sexual por intereses del sector turístico; y, Ausencia de rutas para la denuncia de casos de violencia y acoso sexual en el espacio público.

Violencia en el Ámbito Salud: Salud como instancia clave para la detección / sospecha/tamizaje de VCM; Barreras económicas, geográficas y logísticas de acceso a los servicios de salud (desigualdad social en el acceso a servicios de salud); Ausencia/falta de personal clave relacionado con abordaje de VCM (psicólogos, ginecólogos, trabajadoras sociales, etc.); y, No existe un plan integral relacionado con SS y SR.

Violencia en el Ámbito Laboral: Estatus migratorio define relaciones laborales; Mujeres son relegadas a actividades feminizadas; El acoso sexual en el ámbito laboral está invisibilizado; y, Limitaciones al emprendimiento económica que afecta autonomía.

Violencia Ámbito Estado: Falta de institucionalidad y presencia del estado en territorio. Débil respuesta del Sistema de Protección frente a casos de VCM (# profesionales, procesos sensibilización, etc.); Prácticas no éticas asociadas al abordaje de casos de VCM (no confidencialidad) y alta revictimización de mujeres que imparten proceso de denuncia; Desarticulación y falta de enfoque interseccionalidad entre instancias del Sistema de Protección (educación, salud, inclusión económica y social, trabajo) frente a la VCM; Altos niveles de impunidad de las personas agresoras ; inefectividad de la ley; Corrupción; Baja confianza en el sistema de justicia; Discriminación de género respecto a aplicación de la paridad y presencia de diversas formas de violencia política contra mujeres en cargos políticos; y, Perpetuidad en el poder político de grupos familiares y falta de alternancia.

Las disposiciones de la presente ordenanza se rigen por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, Convención sobre la Eliminación La finalidad de la presente Ordenanza, es posicionar la problemática, concienciar a la ciudadanía sobre las estadísticas de violencia de género y llamar a la acción para combatirla de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén do Pará), Conferencia de Beijing 1995, Convención sobre los Derechos del

Niño, Kk+G2g Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y demás normas referentes a violencia basada en género y Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos.

PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE GALAPAGOS

CONSIDERANDO

- Que, Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de julio de 1980 y noviembre del 1981; es adherente de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Belém do Para de enero de 1995;
- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades nadie podrá ser discriminado, entre otras razones, por edad, sexo, identidad de género, estado civil, orientación sexual, estado de salud, portar VIH y discapacidad;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;
- Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;
- Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, para la consecución del buen vivir, corresponde a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos los niveles;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tiene por Objeto “prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención,

atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que su implementación es obligación ineludible del Estado en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como mecanismo para la implementación descentralizada y desconcentrada de las normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades la integración del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce como instrumentos de política pública las estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres que formuladas participativamente forman parte de los Planes de desarrollo y ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno; y,

En uso de las facultades que le corresponden formula la siguiente ordenanza:

PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente ordenanza es hacer efectiva la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, a través de políticas que promuevan la transformación de patrones sociales, culturales, políticos, económicos e institucionales que sostienen las desigualdades y la vulnerabilidad. Para el efecto el Pleno del Consejo de Gobierno en uso de sus facultades establece como política pública provincial la prevención de la violencia de género y ejercerá su apoyo institucional a favor del objeto de la presente ordenanza a través de los mecanismos técnicos y financieros que le faculte al Pleno.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la provincia de Galápagos por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que desarrollan actividades de manera temporal o permanente en la Provincia.

Artículo 3.- Principios.- La presente ordenanza se rige por los siguientes principios:

- a) **Accesibilidad:** Las políticas locales deberán reconocer las accesibilidades físicas, económicas y culturales para brindar bienes y servicios que permitan la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación.
- b) **Trato digno:** Se entenderá por la obligación que tienen todas las instituciones públicas y privadas de velar para que la prestación de los servicios que estén relacionadas con la atención, seguimiento y la restitución de derechos de las mujeres en condiciones de violencia o discriminación, sean realizadas de manera inmediata, con calidad, calidez, sin revictimización, de manera integral y con respeto a todas las diversidades.

- c) Igualdad y no discriminación: En el marco de lo que establece la ley se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación.

Artículo 4.- Estrategias para incorporación.- El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos implementará en sus políticas, planificación y presupuesto una estrategia de incorporación y transversalización del enfoque de género en la gestión provincial, reflejada en los ejes de fortalecimiento de capacidades de las y los funcionarios y la articulación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales para el fortalecimiento y creación de espacios para la implementación de los servicios de atención integral a víctimas de violencia basada en género.

Artículo 5.- Tipos de violencia.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se establece los siguientes tipos de violencia de género:

- a. **Violencia Psicológica.-** Es la acción, omisión o patrón de conducta que pueda causar daño emocional, disminución de la autoestima, afectación a la honra, descrédito, menosprecio a la dignidad personal, perturbación, degradación de la identidad cultural, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. Incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a las mujeres, que puedan afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan repercutir negativamente respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar a las mujeres.
- b. **Violencia Económica y Patrimonial.-** Es la acción, omisión o patrón de conducta que pueda causar daño emocional, disminución de la autoestima, afectación a la honra, descrédito, menosprecio a la dignidad personal, perturbación, degradación de la identidad cultural, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. Incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a las mujeres, que puedan afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan repercutir negativamente respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar a las mujeres.
- c. **Violencia Simbólica.-** Es toda conducta que transmite, reproduce y consolida relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas.

- d. **Violencia Política.-** Es aquella violencia cometida en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Se dirige a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- e. **Violencia Gineco- obstétrica.-** Acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos de calidad. Se dan a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad.

Artículo 6.- Articulación interinstitucional: El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, para garantizar la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género, impulsará la articulación con los otros niveles de gobierno descentralizados y desconcentrados de acuerdo con sus competencias para:

- a) Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de la violencia de género.
- b) Identificar territorialmente los focos de violencia de género, para una intervención que garantice seguridad.
- c) Impulsar y fomentar en el cantón, a través de campañas de sensibilización, y procesos de formación, el conocimiento, el respeto y la garantía a una vida libre de violencia de género.
- d) Brindar de manera concurrente servicios especializados e integrales de atención, acompañamiento y seguimiento gratuitos, de calidad y con pertinencia cultural a las víctimas de violencia o cualquier tipo de discriminación.
- e) Promover e incentivar la investigación, elaboración y publicación de estudios e informes estadísticos sobre el estado de la violencia de género en la Provincia.
- f) Sensibilizar a la ciudadanía, usuarias y usuarios y prestadoras y prestadores de servicios para la eliminación de la violencia de género que se produzca en el transporte y espacios públicos.
- g) Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y en todos los instrumentos de política pública aplicables dentro del territorio, medidas para prevenir y erradicar de manera articulada y progresiva la violencia de género.

Artículo 7.- Comisión para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.- La Comisión para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género se constituye como el espacio provincial de coordinación territorial encargado de generar acciones que promuevan la creación de protocolos y políticas públicas en el marco de las políticas públicas nacionales de erradicación de la violencia de género.

La Comisión para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género tiene como línea de acción el análisis de las investigaciones de la problemática provincial sobre violencia de género conformada por:

- a. Un delegado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos



- b. Un delegado del ente Rector de Justicia y Derechos Humanos
- c. Un delegado del Ministerio de Educación
- d. Un delegado de Educación Superior- Universidades locales
- e. Un delegado de Ministerio de Salud
- f. Un delegado del Ministerio de Gobierno
- g. Un delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social
- h. Un delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- i. Un delegado del Servicio Integrado ECU 911
- j. Un delegado de la Dirección Provincial Consejo de la Judicatura
- k. Un delegado de la Fiscalía
- l. Un delegado del Ministerio del Trabajo
- m. Un delegado de la Defensoría Pública
- n. Un delegado de la Defensoría del Pueblo
- o. Un delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales: El Progreso, Santa María, Bellavista, Santa Rosa y Tomás de Berlanga
- p. Un delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela
- q. Un delegado de la Secretaría de Derechos Humanos

En la comisión podrán participar como veedores las Organizaciones Civiles que trabajan por la prevención y erradicación de la violencia de género.

Artículo 8.- Del Funcionamiento.- Para su funcionamiento, la Comisión para la Erradicación de la Violencia de Género tendrá una o un coordinador, quien será un delegado o delegada permanente del Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. La Comisión designará de entre sus miembros a una o un secretario.

Artículo 9.- La Comisión para la Erradicación de la Violencia de Género generará espacios con los medios de comunicación provinciales para abrir un espacio regular y permanente de educación ciudadana para construir una cultura de paz y no violencia de género.

Artículo 10.- De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de San Cristóbal, Isabela y Santa Cruz, para fortalecer la prevención de la violencia de género, deberán considerar las siguientes estrategias:

- a) Desarrollar mecanismos de articulación y coordinación con las diferentes instancias públicas y privadas, para la prevención de la violencia de género.
- b) Promover la participación social, difusión de los derechos, visibilización de la violencia de género, y sensibilización sobre la misma especialmente en centros educativos e instituciones públicas.
- c) Dar seguimiento de manera semestral al cumplimiento del Plan de Acción Anual para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género en cada uno de los Cantones.
- d) Impulsar a nivel cantonal la rendición de cuentas del cumplimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia de género.
- e) Impulsar capacitaciones sobre derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia.

TITULO II DE LA ATENCIÓN Y SANCIÓN

Art. 11.- Condena institucional a la violencia.- El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos condena todo tipo de violencia de género por constituir una forma de violación de sus derechos humanos, y por lo mismo, por ser atentatoria contra su dignidad e integridad.

Se prohíben eventos públicos que promuevan estereotipos de género, sexismo o cualquier tipo de discriminación o violencia

Artículo 12.- De la atención.-La Policía Nacional y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y las instituciones relacionadas con la movilidad y atención de desastres en la Provincia de Galápagos deberán garantizar que todo su personal este informado, sensibilizado y capacitado sobre el procedimiento a seguir en caso de conocer u observar violencia de género.

Art. 13.- Atención a víctimas.- La Intendencia, Comisarias y los Jefes Políticos y todas las entidades que tengan competencia así como comunicación directa con la comunidad para conocer y tratar materia de violencia de género, como los servidores del área de salud, o policías, que tuvieran conocimiento de actos de violencia contra las mujeres, en los ámbitos público o privado, actuarán en el siguiente sentido: todos los organismos que conforman la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana en articulación con la junta de protección de los GADs municipales de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela deberán trasladar información respecto de los actos de violencia a efectos de canalizar los casos a la administración de justicia, presentando la correspondiente denuncia en orden a proteger el derecho de las mujeres a no ser víctimas de la violencia.

Art. 14.- Deber de coordinación. - Para efectos del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se desarrollen en función del contenido de la presente ordenanza, el Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y sus diversos órganos e instituciones coordinarán interna y externamente las acciones necesarias y se esforzarán por lograr el apoyo de personas naturales y entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas real o potencialmente con la ejecución de la presente ordenanza, en orden al cumplimiento de su objeto, principios y acciones.

Art. 15.- Alianzas Estratégicas, cooperación y apoyo.- El Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos propiciará y establecerá alianzas estratégicas, cooperaciones y apoyos interinstitucionales a pactarse con diversas entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a través de convenios de cooperación y apoyo que concreten los esfuerzos y procuren maximizar los resultados en cuanto a la lucha contra la violencia a las mujeres. La misma política de alianza, cooperación y apoyo cumplirá la el Pleno de Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, respecto de personas naturales que puedan coadyuvar en el cumplimiento del objeto, principios y acciones previstos en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Comisión para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género promoverá que en la Provincia de Galápagos exista el número de jueces o juezas y oficinas técnicas que garanticen atender la demanda de la población en los casos de violencia de género.

También vigilará que se cumpla la obligatoriedad de atención permanente, ininterrumpida y evitar la revictimización en todos los servicios de atención.

SEGUNDA. Las instituciones que son parte de la Comisión para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, en sus espacios respectivos de rendición de cuentas informarán sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA.- Las instituciones que son parte de la Comisión para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, garantizarán que dentro de su presupuesto anual se establezcan acciones y montos específicos para la aplicación de la presente ordenanza según sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

PRIMERA.- En el término de 90 días una vez aprobada la presente ordenanza todas las instituciones que conforman la Mesa Interinstitucional de Protección Integral Social deberán realizar e implementar el reglamento para funcionamiento y los protocolos para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Verónica Prado: Solicita la palabra, el Presidente le manifiesta que después de la presentación del texto de la ordenanza podrá hacer uso de la palabra.

Por parte del CGREG se procede con la breve presentación del texto de la ordenanza, el cual es grabado en audio, luego de lo cual manifiesta que dicha ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Verónica Prado- Colectivo Mujer en Santa Cruz: Solicita que haya un médico legista con experticia para las autopsias para pruebas de violencia física, las instituciones no están haciendo un trabajo articulado, la defensoría Pública no puede ser defensor del culpable, propone que se cree un departamento de Defensoría Pública, es necesario trabajar en conjunto con las entidades e instituciones, es necesario que la sociedad civil sea parte estratégica porque somos las voceras de lo que ustedes proponen para ayudarnos a mejorar y erradicar la violencia en Galápagos

Presidente: Agradece la participación y manifiesta que es el objetivo poder abrir el mayor espacio de participación más en un tema en el que se involucra a las mujeres, en respuesta a muchas aptitudes hemos impulsado esta normativa para apoyar el trabajo.

María Loyola, Concejal: En buena hora contamos ya con la ordenanza, como GAD Municipal de acuerdo a nuestras competencias ya tenemos la ordenanza contra la violencia en el cantón Santa Cruz, en esta misma línea tengo una observación, al artículo 13 solicito agregar a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, también en el Art. 10 realizar consulta jurídica para que se mencione que el trabajo de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos conforme hace referencia en el artículo 10 sea por medio de los Consejos Consultivos, esto es en las diferentes etapas de la mujer, manifiesta también que tiene más observaciones pero que serán entregadas para que se las considere, están dispuestas a trabajar conjuntamente

con la mesa que se encargará de la revisión final del texto de la ordenanza(fin de la presentación).

Presidente: Gracias Concejala, esperamos cotejar la información y que sea texto jurídico para complementar. A continuación, la abogada Lilibeth Romero hará su intervención.

Ab. Lilibeth Romero: Gracias Ministro, quiero agradece a todos y todas por el espacio que el día de hoy nos permiten, gracias por permitir que las mujeres también tengamos esa voz y ese espacio para que podamos sacar esa ordenanza tan importante para todo Galápagos que nos involucran tanto a hombres como a mujeres, niños y niñas y adolescentes, Manifiesta que las observaciones ya fueron remitidas a la arquitecta Roxana Culqui y que considera que ya fueron consideradas (fin de la presentación).

Presidente: Agradece la intervención de la abogada Romero y le otorga la palabra al abogado Milton Castillo.

Ab. Milton Castillo: Realiza su intervención saludando a todos y solicita ver la presentación del borrador de la ordenanza para hacer unas observaciones, manifiesta que en el Art. 1 del objeto menciona que es importante señalar que la primera parte de ese texto es correcto pero la segunda parte que dice en la relación que el CGREG tendrá como política pública el tema de la lucha contra la violencia a la mujer, sugiere verificar la segunda parte en donde se habla del Objeto, ese texto se lo puede pegar como parte de uno de los considerandos, el objeto de la ordenanza es hacer efectiva prevención y protección integral de las mujeres a través de políticas... hasta vulnerabilidad, no hay que olvidar que esta es una ordenanza macro (Escuchar grabación) que en ningún caso le quita responsabilidades a cada uno de los gobiernos cantonales que también tienen su normativa sobre violencia.

Art. 2 en el Ámbito: menciona que existe un error de concepción en el ámbito ya que éste no es un tema geográfico jurisdiccional, es decir aquí se debería poner los ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres (ámbito intrafamiliar, laboral, domestico, mediático, espacio público, centro de salud etc.), esos son los diferentes tipos de violencias que hay en Galápagos por lo tanto hay que replantear lo que significa el ámbito en este tipo de ordenanza.

Art. 9 hace referencia la comisión, propone empatar con la propuesta de la Ab. Paola Ortiz para los centros de acogida, propone mejorar la redacción del Art. 10 y especificar como se va apoyar a los concejos cantonales de Protección de Derechos. Menciona que el CGREG debería tener fondo para esas actividades (poder apoyar en ausencia de presupuesto de gobiernos locales), condena institucional de la violencia que no se convierta en buenas intenciones y que tenga efecto jurídico práctico. Propone que el CGREG tenga un registro de denuncias de empleados que son víctimas de violencia; así mismo cruzar información con la autoridad laboral respectiva, presentación grabada en audios (fin de la intervención).

Art. 11 condena institucional a la violencia, se sugiere que el tema de las condenas no se convierta en una declaración de buenas intenciones, sino que tenga un efecto jurídico practico en los múltiples casos. Las mujeres en materia laboral y si son migrantes son muy maltratadas y los empleadores algunos, utilizan el aparato migratorio institucional para no cumplir con

obligaciones laborales y sacarlas de Galápagos sin pagarles su liquidación, ahí hay un tipo de violencia institucional mezclada con violencia laboral y el empleador se queda impune en la violación a los derechos laborales que van de la mano con el tipo de violencias que van de la ley, sugiero que como mecanismo de esta condena institucional el CGREG pueda llevar un registro, porque tampoco se puede poner en una ordenanza una sanción que no esté contemplada en la ley, pero para darle sustento y razón a la condena institucional a la violencia se podría tener un registro de aquellos empleadores que por denuncia debidamente fundamentada de las víctimas de violencia hayan utilizado la constitucionalidad para no cumplir con sus obligaciones.

La disposición general primera, referente a esta comisión para prevención y erradicación de la no violencia, sobre la ubicación de este texto, se habla que le da una atribución a la comisión, le está diciendo que promoverá que en Galápagos existe un numero de administradores de justicia de la función judicial, debería estar ubicado en otro lado todo lo que significan las atribuciones, se puede correr el riesgo de tener una intromisión con la administración de justicia, sería importante que esta comisión se pronuncie con periodicidad sobre la calidad de servicio de justicia, los administradores de justicia pueden ser también maltratadas por sus propias instituciones, tienen que preocuparse también por ellos (fin de intervención, se encuentra grabada toda la intervención en audio).

Presidente: Agradece la intervención de la Defensoría del Pueblo por los aportes importantes que serán valorados, manifiesta que se quiere perfeccionar una herramienta para que sea uso de gestión, el financiamiento necesario para sostener el sistema de servicio de respuestas para las víctimas, que pueda existir los niveles de coordinación y de acción concurrente dentro de los distintos niveles de gobierno, esta ordenanza no reemplaza a las competencias que tienen por ley los GADS que se puedan llevar adelante los recursos necesarios para cubrir ciertos vacíos que existen en la provincia en relación por ejemplo a los temas de protocolo de atención de víctimas de violencia, la posibilidad de contar con profesionales de apoyo para las víctimas de violencia y adicionalmente los recursos de los reactivos para los laboratorios de los exámenes que se tienen que realizar bajo ciertas circunstancias física y carácter sexual.

Se debe establecer dentro de las planificaciones provinciales recursos necesarios para el efecto, algo importante que nadie puede eximirse presupuestaria mente de sus obligaciones en materia de esta política pública (fin de intervención), otorga la palabra a Carolina Herrera.

Carolina Herrera Córdova, Directora del Consejo de la Judicatura: Saluda a todos y comienza su intervención: Tengo entendido que esto es un borrador por lo que quiero realizar tres propuestas: La disposición primera de la ordenanza sería muy importante que se analice el tema de los administradores de justicia, eso lo manejan los señores vocales del Consejo de la Judicatura, se debe encausar respecto al presupuesto. El objetivo de la ordenanza es básicamente la política pública, que fortalezca la realidad geográfica que vive Galápagos, no podemos ser calificados a nivel presupuestario a nivel de talento humano bajo cifras y números porque Galápagos siempre va a representar una cifra mínima en comparación al continente, mínima de población o de problemas de no existir en Galápagos, enfocados en el



objetivo que es esta ordenanza que es fortalecer esta política pública en materia de violencia de género, se genere ese fortalecimiento a todas las instituciones que nos encontramos en Galápagos.

Como tercera puntualización ya que he sido invitada a este gran Consejo, solicitar que se realice este tipo de consultas cuando se nombre al Consejo de la Judicatura, Fiscalía a las máximas autoridades del Consejo de la Judicatura, porque normalmente no estamos facultados para formar parte de este tipo de mesas, sin embargo al no estar prohibido en una norma se podría generar esta vinculación tanto con el Consejo de Judicatura como fiscalía pero a través de una autorización por parte de ellos, podríamos generar una vez autorizados por los señores vocales del Consejo de la Judicatura una resolución que fortalezca esta ordenanza, entonces son 3 sugerencias para la ordenanza al contener atribuciones no establecidas en la normativa que nos rige. Que se revise el tema de la disposición primera. Mecanismos de medidas de protección (Administrativas).

Presidente: Manifiesta la oportuna intervención de Carolina Herrera, indica que se coordinará una mesa de trabajo común con las organizaciones y las instituciones para llegar con un texto mejorado para el segundo debate, Esperemos que en dos semanas máximo podamos contar con una ordenanza provincial que cumpla los objetivos que han sido puestos aquí por todos los que participaron en este primer debate.

Janeth Rueda, Observatorio Ciudadano: Solicita la palabra para intervenir, felicita a las organizaciones y al observatorio por cumplir con lo prometido en las reuniones mantenidas con usted, además agradece a los colectivos y personas que elaboraron la propuesta de la ordenanza provincial, sugiero que se canalice toda la ordenanza más allá del plan de acción y que se incorpore todas las observaciones que han hecho las personas en esta tarde.

Presidente: Si no hay más intervenciones quisiera proponer se establezca o si ya hay una convocatoria por parte del CGREG a fin de establecer una mesa para hacer la sistematización de las propuestas y los espacios de participación de las personas y organizaciones.

Secretaria Técnica: Indica que para el 29 o 30 de marzo sería la fecha propuesta para la convocatoria de reunión de la mesa de sistematización con los colectivos, Manifiesta que no hay más intervenciones respecto al debate del proyecto de ordenanza. En este sentido podemos pasar a la votación para la aprobación de la ordenanza en primer debate.

Vamos a proceder con la votación para conocimiento y aprobación del Proyecto de Ordenanza de Prevención de Violencia de Género.

Ministerio de Ambiente, Ingeniero Chango felicita al grupo de la Secretaria Técnica del CGREG por el trabajo realizado en el contenido del borrador por lo cual mociona la aprobación en primer debate.

Representaciones	Miembros del Pleno	Presente	Ausente
------------------	--------------------	----------	---------



GAD Municipal de Isabela	Leonardo Bolívar Tupiza Gil	x	
GAD Municipal de San Cristóbal	Tcnlg. Henry Cobos Zavala	x	
GAD Municipal de Santa Cruz	María Loyola - Delegada		
Ministerio de Ambiente y Agua	Mgs. Danny Omar Rueda Cordova (Delegado)	X	
Ministerio de Turismo	Sra. Mónica Páez Espinoza (Delegado)	X	
Representante GAD de las Juntas Parroquiales	Lic. Luis Alfredo Chango Ramos	X	
Planifica Ecuador	Tcnlg. Alex Ivan Prado Cornejo (Delegado)	X	
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ing. David Andrés Andrade Erazo (Delegado)	X	
Presidente	Dr. Norman Wray Reyes	X	

Secretaría Técnica: La delegada del GAD Santa Cruz no indica su votación, vamos a llamarla ya que el internet está pésimo (se llama por teléfono a la Lic. María Loyola y no contesta).

Con 8 votos a favor de 9 participantes se da por aprobado este segundo punto que es el Primer debate el proyecto de Ordenanza de Prevención de Violencia de Género.

Secretaría Técnica. - Siendo las 17H36 se da por concluida la sesión extraordinaria del Pleno.

Agradecemos a los miembros su participación y asistencia, concluyendo la presente sesión.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro – Presidente
Consejo de Gobierno

Econ. Mónica Elizabeth Ramos Chalen
Secretaría Técnica
Consejo de Gobierno